

JOHANNA ALEXANDRA CARVAJAL CABRERA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N ° 179

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
TECNICO EN ODONTOLOGIA MENSION HIGIENISTA DENTAL

[REDACTED]

Fecha: 06 de Noviembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TONS PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 7HRS OCTUBRE 2024	168.000
Total Honorarios \$:	168.000
16.75 % Impto. Retenido:	28.140
Total:	139.860

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

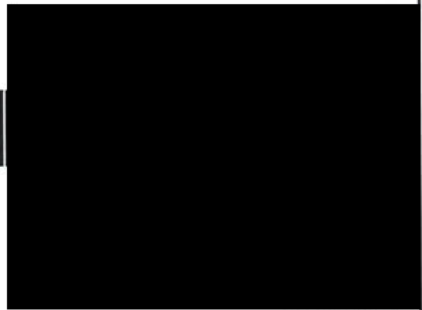
Fecha / Hora Emisión: 06/11/2024 15:07



179766490017916A621D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

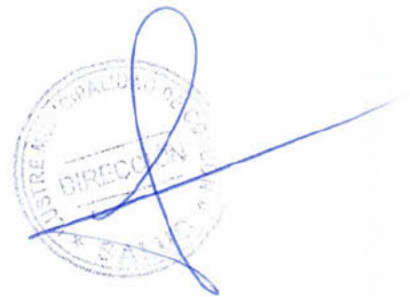
Verifique este documento en www.sii.cl



El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202411061507

Fecha / Hora Impresión: 06/11/2024 15:07



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Johanna Carvajal Cabrera

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO SI

PROGRAMA PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

FUNIONES TONS - PADDs

CONTRATO

D.A. 1192

INICIO 01-06-2024

TERMINO 31-12-2024

HORAS

MINIMO SEMANAL 7

MAXIMO SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL (según contrato) \$

HORA EFECTIVA (según contrato) \$ 4.800

MES OCTUBRE

DIAS TRAB 5

HORAS TOTALES 35

VALOR BOLETA 168.000

NÚMERO BOLETA 179

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[REDACTED]			

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL SI

OBSERVACIONES

Se descuenta 30 minutos por Colación 35 horas efectivas



Registro de Asistencia (4 Columns)

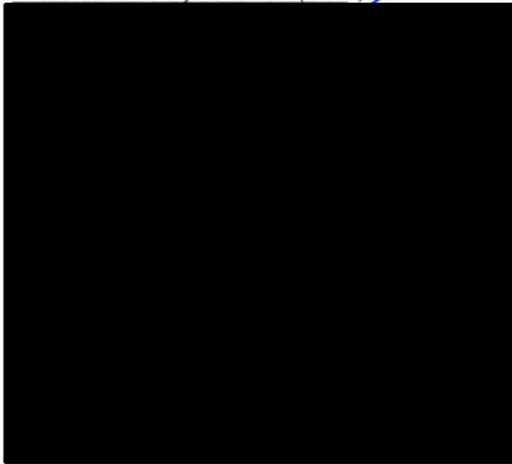
(Johana carvajal cabrera)

005

2024-10-01 -- 2024-10-31

Dpto.:OUR COMPANY

Johana carvajal cabrera(2017)

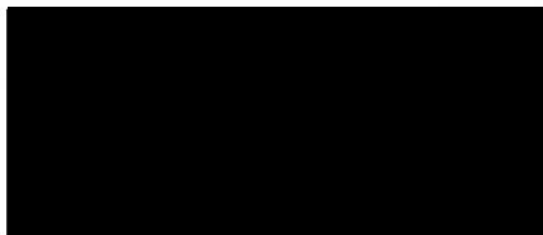


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 795

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Johanna Carvajal Cabrera, identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de Octubre del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa ODONTOLOGICO INTEGRAL 2024.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

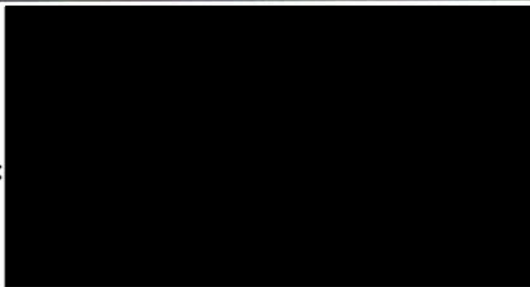
Concón, Noviembre del 2024

NOMBRE	Johanna Carvajal Cabrera
RUT	
MES	Octubre 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	7
HORARIO	Miércoles de 09:00 a 16:30

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
02-10-2024	5 pacientes, programa atención domiciliaria dismovilizados
09-10-2024	5 pacientes, programa atención domiciliaria dismovilizados
16-10-2024	2 pacientes, Programa atención domiciliaria dismovilizados
23-10-2024	6 pacientes, Programa atención domiciliaria dismovilizados
30-10-2024	11 pacientes, Programa atención domiciliaria dismovilizados

FIRMA :



V°B° DIRECCIÓN:



VISTOS:

- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
- Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República.
- El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Decreto Presupuestario N° 65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
- Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ord. N° 254/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, con autorización alcaldicia.
- Certificado disponibilidad presupuestaria N° 672 de fecha 22 de mayo del año 2024.
- Curriculum vitae, carnet de identidad, certificado médico, certificado de título, certificado de inscripción superintendencia de salud, declaración jurada, informe de antecedentes, certificado de nacimiento.

DECRETO

- RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

ODONTOLÓGICO INTEGRAL			
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO FECHA DE TÉRMINO
12	TONS	DIEGO TORRES CARDOCA	01.06.2024 31.12.2024
7	TONS	JOHANNA CARVAJAL CARRERA	01.06.2024 31.12.2024

- Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-018-000, Honorarios suma alzada, convenio ODONTOLÓGICO INTEGRAL.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCON
VELASQUEZ
ALCALDE
ALFARNE

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 17 de junio del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante MANDANTE y D. JOHANNA CARVAJAL CARRERA, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico de Nivel superior en odontología, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a converter el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que envíe, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Componente 3:
 - Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles y/o box al interior del establecimiento. Considera colegios municipales y particulares subvencionados, del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales, según priorización por vulnerabilidad.
- Componente 4:
 - Atención Odontológica Domiciliaria: Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a persona con dependencia severa" y/o sus cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.
 - Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a persona con dependencia severa" y/o sus cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.
 - Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
 - Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que esta sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario.
- ✓ podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

[Redacted Signature]

JOHANNA CARVAJAL CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS



CUARTO: El valor que la I. Municipalidad de Concon pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$4.600.- (cuatro mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada tope de 7 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de junio al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viria del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concon, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concon, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.